



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 200

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 2015  
No. 52

## SUMARIO:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL  
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"

### CONDICIONES.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y EL LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"

### CONDICIONES

**UNO.** Este órgano informativo se edita de lunes a viernes, así como los días festivos o inhábiles que sea necesario cuando se requiere.

**DOS.** Sólo se publicarán los documentos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales. En el caso de los particulares, no se hará publicación alguna si no cubren el importe estipulado en la tarifa.

**TRES.** Presentar el documento a publicar (original y copia) en papel membretado, con firmas autógrafas y sellos originales, en su caso en medio magnético en versión Word o Excel.

**CUATRO.** No se aceptarán documentos con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.

**CINCO.** Es responsabilidad del usuario presentar los documentos a publicar sin errores. En caso contrario, el interesado deberá cubrir cuota adicional para la publicación de la errata.

**SEIS.** No se devolverá ningún documento, aún cuando no se publique.

**SIETE.** La recepción de documentos a publicar, se hará de las 9:00 a las 18:00 horas.

**OCHO.** Se efectuarán suscripciones y venta del Periódico Oficial por correo, sujetándose a las tarifas y condiciones establecidas, atendiendo a que las suscripciones se manejan semestralmente, solo se aceptará el pago de suscripciones de los dos primeros meses de cada semestre.

**NUEVE.** Es responsabilidad del suscriptor, reclamar al Departamento de la Gaceta del Gobierno dentro de los 30 días naturales siguientes, los números no recibidos con motivo de su suscripción o del pago de su publicación, ya que después de este periodo no se repondrá ningún ejemplar.

**TARIFAS**

**Edictos y Avisos Judiciales**

**Publicaciones de autorización para fraccionamientos.**

Línea por una sola vez de publicación.....\$4.00	Tipo popular.....\$200.00
Línea por dos veces de publicación.....\$6.00	Tipo industrial.....\$200.00
Línea por tres veces de publicación.....\$7.00	Tipo residencial u otro género.....\$480.00

**SUSCRIPCIONES**

Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias y Documentos Similares.	Por seis meses.....\$280.00
Costo por Página una vez.....\$280.00	Gastos de envío por correo.....\$280.00
<b>CERTIFICACIONES</b>	Costo por ejemplar de gaceta diaria.....\$7.00
Por certificación.....\$41.00	Ejemplares atrasados.....\$9.00
	Ejemplares con más de 80 páginas.....\$40.00

Estas tarifas están sujetas a cambios sin previo aviso, entrando en vigor el día de su publicación.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO**  
**(RÚBRICA).**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL**  
**PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**



**EDICTO**

**DOCTOR EN DERECHO, OMAR FUENTES CERDÁN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, en términos de las facultades legalmente delegadas, mediante el **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 y 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, mediante los cuales se establece el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de seis meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 7.76, mediante el cual se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismos que podrán ser consultados en la base de datos a través del link <http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/inicio/index.htm>.

**Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de marzo de 2015.**

**A T E N T A M E N T E**

**DOCTOR EN DERECHO OMAR FUENTES CERDÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**(RÚBRICA).**